RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 539-2017-ANA-AAA.TIT

Puno, 17 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo, presentado ante la Ventanilla Única de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 113205-2017, presentado por el señor Alfonso Aroapaza Pino, Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Sistema de Saneamiento de la Parcialidad Marca Jilapunta, sobre ampliación de plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines poblacionales, para el proyecto "Abastecimiento de Agua para Marka Jilapunta – Chucuito, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 386-2017-ANA-AAA.TIT, de fecha 06.07.2017 (C.U.T. N° 76069-2017), se resolvió acreditando la disponibilidad hídrica de agua superficial, con fines poblacionales, para el proyecto "Abastecimiento de Agua para Marka Jilapunta – Chucuito", tramitado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Sistema de Saneamiento de la Parcialidad Marca Jilapunta, para captar las aguas provenientes de los manantiales "Qayani Puju" y "Qayani Manqa", y; se autorizó la ejecución de obras rusticas de aprovechamiento hídrico, con fines poblacionales, para el proyecto "Abastecimiento de Agua para Marka Jilapunta – Chucuito", conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, tramitado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Sistema de Saneamiento de la Parcialidad Marca Jilapunta, con punto de captación ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84) según cuadro adjunto, políticamente en la jurisdicción del distrito de Chucuito, provincia de Puno, departamento y región de Puno. Otorgándose, un plazo según cronograma de hasta treinta (30) días, para la ejecución del proyecto "Abastecimiento de Agua para Marka Jilapunta – Chucuito";

Que, mediante el documento de visto de fecha 20.07.2017, el administrado solicita ampliación de plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines poblacionales, para el proyecto "Abastecimiento de Agua para Marka Jilapunta-Chucuito", disponiéndose con el Memorándum N° 1074-2017-ANA-AAA.TIT, (fs. 04) que la Administración Local de Agua Ilave, realice la verificación técnica de campo, y posteriormente implemente las acciones conforme a normas y sus atribuciones.

Que, a folios 05 al 07, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 27.09.2017, donde consta que la fuente de agua Qayani Manqa se encuentra construido la captación de material concreto armado y existe la línea de conducción concluida, por lo que concluye que la obra de aprovechamiento hídrico de la fuente señalada se encuentra concluida. De la captación Qayani Puju, existe captación y viene siendo aprovechado por la JASS de la Comunidad de Tajquina;

Que, elevados los actuados a esta Autoridad Administrativa del Agua, el expediente administrativo fue evaluado por la Sub dirección de Administración de Recursos Hídricos, emitiendo el Informe Técnico N° 343-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, del 11.10.2017, recomendando declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines poblacionales, para el proyecto "Abastecimiento de Agua para Marka Jilapunta – Chucuito", por haberse constatado que **las obras se encuentran construidas** en los manantiales "Qayani Puju" y "Qayani Manqa";

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 548-2017-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural Nº 225-2014-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar, improcedente, la solicitud presentada por el señor Alfonso Aroapaza Pino, Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Sistema de Saneamiento de la Parcialidad Marca Jilapunta, sobre ampliación de plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines poblacionales, para el proyecto "Abastecimiento de Agua para Marka Jilapunta – Chucuito", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer, devolverse los actuados cuando el interesado se apersone a reclamarlos, dejándose copias fedateadas en autos.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Ilave, la notificación al administrado con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

C.c Arch
MEFM/pags.